

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### CUENCA

Don Víctor Ballesteros Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 Juzgado de lo Mercantil de Cuenca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 215/07, por auto de fecha 8 de mayo de 2007 se ha declarado en concurso necesario al deudor Agro Comercial Felipe, Sociedad Limitada, con C.I.F. B16175713, y con domicilio en calle Beneficiados, n.º 24, de la localidad de San Clemente (Cuenca), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en la misma localidad.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» y en un periódico de tirada provincial.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Cuenca, 8 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.—33.938.

### JAÉN

El Juzgado de lo Mercantil de Jaén anuncia:

Primero.—Que el procedimiento concursal número Apertura Sección 64.5/2006 referente al concursado Innovative Hardware Distribution Europe, se ha convocado Junta de Acreedores que se celebrará el día diecisiete de julio a las nueve horas en la sala de vistas de este Juzgado.

Segundo.—Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

Tercero.—Tiene derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Jaén, 4 de mayo de 2007.—El Secretario.—33.920.

### MADRID

#### Edicto

Doña Concepción López de Hontanar Fernández-Roldán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 303/05 referente al concursado Epsa Espacios Publicitarios, Sociedad Limitada por auto de fecha 3 de mayo de 2007 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del concursado.

Segundo.—Se abre la fase de convenio que se encabezará con testimonio de esta resolución formándose la Sección quinta.

Tercero.—Se convoca Junta de acreedores que se celebrará el día 19 de julio a las diez horas en la Sede de este Tribunal.

Cuarto.—Hasta 40 días antes del señalado para la celebración de la Junta el deudor o los acreedores cuyos créditos superen, conjunta o individualmente, una quinta parte del total del pasivo resultante de la lista definitiva, podrán presentar propuestas de convenio.

Madrid, 3 de mayo de 2007.—La Secretario Judicial.—33.813.

### OVIEDO

#### Edicto

El Juzgado de lo mercantil número 1 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 191/07, por auto de fecha 19 de abril de 2007 se ha declarado en concurso al deudor Glenur, Sociedad Limitada, Código de Identificación Fiscal B:33260829, con domicilio en calle Avenida Fernández Balsera, número 17, oficina 7, Avilés, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en la citada localidad.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 15 días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en «La Nueva España».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Quinto.—Se hace saber a cualquier persona que acredite interés legítimo que el contenido del auto dictado consecuencia del cual se expide el presente se encuentra en Secretaría a su disposición.

Oviedo, 19 de abril de 2007.—El/La Secretario Judicial.—33.821.

### PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 288/06 referente al concursado Construcciones Ramos Santesteban, Sociedad Limitada, por auto de fecha 2 de mayo de 2007 se ha acordado lo siguiente:

#### Auto

Magistrado-Juez que lo dicta: Don/Doña Ildelfonso Prieto García-Nieto.

Lugar: Pamplona.

Fecha: 2 de mayo de 2007.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La entidad concursada pidió la liquidación con la solicitud de concurso voluntario.

Segundo.—Por providencia de fecha 13 de abril de 2007 se han puesto de manifiesto en la Secretaría los textos definitivos presentados por la Administración Concursal conforme al artículo 96.4 de la Ley Concursal (LC).

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 en relación al 142.1.1º y 142.2 Ley Concursal,

procede dictar auto poniendo fin a la fase común del concurso y abriendo la fase de liquidación, con la publicidad exigida en el artículo 144 Ley Concursal.

Segundo.—Los efectos sobre la concursada, sobre los créditos y los efectos generales de la liquidación que se ordena iniciar, serán los establecidos en los artículos 145 y siguientes de la Ley Concursal.

Tercero.—Es de aplicación el artículo 148 Ley Concursal en cuanto al plan de liquidación que debe presentar el administrador concursal.

Cuarto.—De conformidad con lo que establecen los artículos 163.1.2º en relación al 167 de la Ley Concursal debe ordenarse la formación de la sección sexta de este procedimiento concursal, que tendrá por objeto todo lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos.

#### Parte dispositiva

Primero.—Poner fin a la fase común del concurso voluntario de la entidad Construcciones Ramos Santesteban, Sociedad Limitada.

Segundo.—Abrir la fase de liquidación.

Fórmese la sección quinta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la liquidación y se encabezará con testimonio de esta resolución.

Tercero.—Declarar la disolución de la referida sociedad.

Cuarto.—Acordar la suspensión del órgano de administración de la referida sociedad en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio social, con todos los efectos establecidos legalmente.

Quinto.—Acordar el cese de los administradores sociales y su sustitución por el administrador concursal designado en este procedimiento a fin de proceder a la liquidación de la sociedad de conformidad con lo establecido en la ley, a cuyo fin deberá presentar en el plazo de 8 días desde la notificación de la presente resolución, un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada.

Sexto.—Fórmese la sección sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos. Expídanse los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el artículo 167 de la Ley Concursal.

Dentro de los 5 días siguientes a la última publicación de esta resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Dentro de los 8 días siguientes a la expiración del anterior plazo, sin necesidad de previa resolución judicial para el inicio de su cómputo, los administradores concursales presentarán un informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso, con propuesta de resolución.

Séptimo.—Dese publicidad a la presente resolución mediante la publicación de su parte dispositiva en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de Noticias y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Expídanse mandamiento al Registrador Mercantil de Navarra comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva de esta resolución a fin de que se proceda a la inscripción de lo acordado.

Octavo.—Hágase entrega de los despachos al Procurador de la concursada para que cuide de su diligenciamiento, cosa que deberá acreditar ante este Juzgado en el plazo de 10 días.

Lo acuerda y firma Su Señoría. Doy fe.

Firma del Magistrado-Juez. Firma del Secretario.

Pamplona/Iruña, 2 de mayo de 2007.—El/La Secretario Judicial.—35.769.

### PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 253/06 referente al concursado Dirección de Obras y Reformas Gutiérrez, Sociedad Limitada, por auto de fecha 4 de mayo de 2007, se ha acordado en su parte dispositiva lo siguiente: